SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 56 /12

ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaita Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **ING. AGR. JAIME AYALA GODOY** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.** , con RUC Nº
80018521-8 domiciliada en la casa Nº 811 de la calle Independencia Nacional casi F.R. Moreno , Piso 10º Edificio El Productor, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono Nº 492.150, representada para este acto por los Señores **Ingeniero Enrique Klein** con C.I. Nº 562.745 y el **Ingeniero Ricardo Bisordi** , con Cédula de Identidad Nº 2.478.282, en sus caracteres de Directores, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS "** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES, con relación a la Adquisición de LICENCIA DE SOFTWARE DE DESARROLLO GENEXUS, que será proveído por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Las instrucciones al Oferente (IAO) y las condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones Públicas.
- La carta Oferta y la lista de precios unitarios;
- La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Presupuesto Institucional del SENAVE, **Tipo de Presupuesto Nº 1**, Programa 001, Sub

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Programa 00, Proyecto 00, Objeto del Gasto 570, Fuente 30, Fin. 1, Dpto. 99, Unr. 1, Descripción: Adquisición de Activos Intangibles, hasta la suma de **Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones)** incluido en el Presupuesto General de la Nación en el ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 236949

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2012, por Vía de la Excepción convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas . La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 618/2012 del 04/12/12.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, considerando el soporte y las actualizaciones que requiera la licencia solicitada.

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c" de la Ley Nº 2051/03)

6.1. El importe total a pagar por los bienes/servicios, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta adjudicada constan en el siguiente cuadro:

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA) INCLUIDO G.	PRECIO TOTAL (IVA) INCLUIDO G.
1	43231512-9994	Servicio AVYCE (Actualización de Versiones y Corrección de Errores) para 3 (tres) Licencias de Desarrollo Modelador – Prototipador Genexus	3	20.500.000	61.500.000
2	43231512-9994	Servicio AVYCE (Actualización de Errores) para 1 (una) Licencia Generador Jva – Genexus	1	11.650.000	11.650.000
3	43231512-9994	Licencia de K2BTools, para dos usuarios	1	40.190.000	40.190.000
4	43231512-9994	Licencia de K2BTools, Audit, para un usuario	1	18.660.000	18.660.000
				TOTAL ADJUDICADO Gs.	132.000.000

SON GUARANIES: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES.(IVA INCLUÍDO)----------

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

7.1. El plazo máximo para la entrega del bien será dentro de los 20(veinte) días hábiles, contados a partir de la emisión de la Orden de Compra respectiva.
La prestación del servicio se realizará en el local del Senave.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO

8.1. Los pagos serán realizados, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los servicios requeridos a entera satisfacción del Senave y de la presentación de la factura crédito, toda vez que reúna los requisitos exigidos para el pago, una vez obtenido el código de contatación de la DNCP.

8.2. Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art.37 "i", de la Ley Nº 2051/03)

9.1. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en el plazo establecido en este Pliego y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor para el inicio de la prestación del servicio, se hará pasible de una multa equivalente al 5 %(cinco por ciento) del valor total del bien adjudicado, por cada semana de retraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista o en su caso, ejecutada la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

10.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
10.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.
10.3. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

11.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas,

siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

11.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

<u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA</u>: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

12.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**, sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2012.

ING.AGR. JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

ING. ENRIQUE KLEIN **ING. RICARDO BISORDI**
SOLUCIONES INTEGRALES S.A.
PROVEEDOR

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.